

ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL SOLICITAN HOMOLOGACION CCT 415/05

Buenos Aires, noviembre del 2017.

Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo.

Doctor Zamudio

S

/

D.-



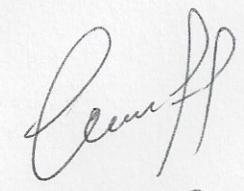
CARLOS ALBERTO ACUÑA, en su carácter de Secretario General y representante legal del **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** y de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, por la representación de los trabajadores y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE GAS COMPRIMIDO U OTROS COMBUSTIBLES (CEGENECE)**, representada en este acto por **ENRIQUE FRIDMAN** en su carácter de **PRESIDENTE** por representación de la parte empleadora , a Usted nos presentamos y decimos:

Que venimos a acompañar el texto del acuerdo suscrito entre las partes con fecha de Mayo del 2017 , en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 415/05 solicitando se designe audiencia para que ambas partes lo ratifiquen ante esa autoridad administrativa del trabajo, solicitando su homologación.

PARTE TRABAJADORA


CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G. y P.E.

PARTE EMPRESARIA.


ENRIQUE FRIDMAN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes noviembre de 2017, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, Y PABLO HERNAN MARTINEZ la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA Y MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE GAS COMPRIMIDO U OTROS COMBUSTIBLES (CEGENECE)**, representada en este acto por ENRIQUE FRIDMAN en su carácter de PRESIDENTE, PEDRO GONZALEZ en su carácter de VICEPRESIDENTE y FERNANADO ROMAY en su carácter de director ejecutiva

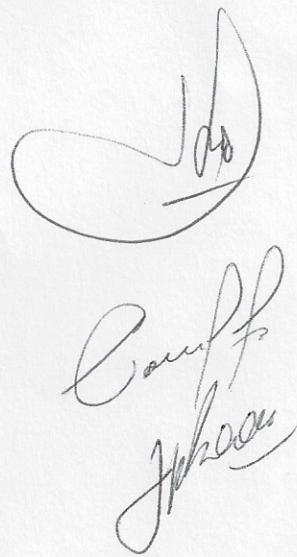
La representación empresarial (CEGENECE) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA) manifiestan que, habiéndose verificado las pautas en cuanto la actividad de los trabajadores en las Estaciones de Servicio, en el acuerdo convencional, homologado en el marco del CCT 415/05-, las partes acuerdan que la parte empleadora abone a los trabajadores una bonificación extraordinaria, por única vez, con la tipificación de no remuneratoria, y en consecuencia convienen lo siguiente:

1º) La parte empresaria (CEGENECE) se compromete a abonar a todos los trabajadores comprendidos en el CCCT 415/05, una bonificación, no remunerativa, por única vez, y de carácter extraordinario, a partir del día 1º de octubre de 2017, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

A.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando las escalas salariales a partir del mes de enero de 2018, en los siguientes importes: \$ 20.753,00 para la categoría de **Encargado de turno**.

B.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 20.003,00, para la categoría de **ADMINISTRATIVOS**.

C.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 19.914,00, para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIO**.



D.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 19.572,00 para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**.

E.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 18.844,00, para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**.

F.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 19.384,00, para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR**.

G.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 19.290,00 para la categoría de **OPERARIO INTERIOR Y ANEXOS**.

H.- \$ 1000 no remunerativos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, quedando los básicos a partir del mes de enero de 2018 de la siguiente manera: \$ 19.504,00, para la categoría de **SERENO**.

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

2º) El presente acuerdo tiene vigencia para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero y marzo de 2018.

3º) Las sumas acordadas en el punto 1º del presente acuerdo se incorporarán a las escalas convencionales a partir del 1º de enero de 2018, conforme las escalas salariales que se acompañan al presente acuerdo.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y al mismo efecto.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

